



NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO					
AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC					
FECHA DE PUBLICACIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2024					
DECRETO- LEY N°19 DE 10 DE ENERO DE 2012					
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO					
ESTATUTO TRIBUTARIO					
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO					
NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONARIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
860450693	RADIO FURATENA ROCHA E HJOS Y CIA S EN C	2082	24/10/2023	1042	2023



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
Y LAS COMUNICACIONES

AUTO NÚMERO 2082

24 de Octubre de 2023

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR RADIO
FURATENA ROCHA E HJOS Y CIA S EN C CON NIT Y/O C.C NO. 860450693, CÓDIGO NO.
51571-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL.
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1042-2023 DE 2.023**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor **RADIO FURATENA ROCHA E HJOS Y CIA S EN C** con Nit y/o C.C. **860450693** - Código No. **51571-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado N°232088419 del 12 de septiembre de 2023, por la Subdirección de Radiodifusión Sonora para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución No. 2718 del 31 de diciembre de 2010, expedida por la viceministra del Ministerio de Tecnologías y las Comunicaciones, por medio la cual otorgó licencia de concesión para la prestación del servicio de radio difusión sonora comercial al operador **RADIO FURATENA ROCHA E HJOS Y CIA S EN C**, con NIT.860450693, Código Exp.51571, Resolución No. 1133 del 22 de marzo de 2023, Por la cual se formalizó la prórroga de la concesión, para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comercial en Amplitud Modulada (A.M.) en el municipio de Chiquinquirá, departamento de Boyacá, obligación identificada contablemente bajo el N°846-3419 liquidada mediante FUR N°428342 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo con oficio radicado No. 232075755 del 14/08/2023, acompañado del estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

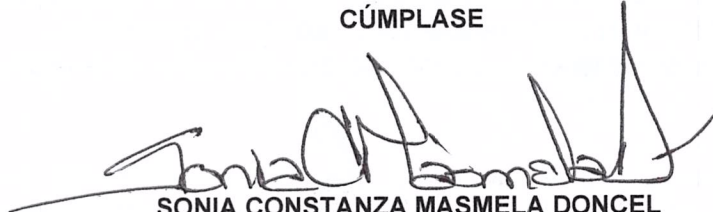
DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **RADIO FURATENA ROCHA E HJOS Y CIA S EN C** con Nit y/o C.C. **860450693** - Código No. **51571-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMERCIAL** por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.348.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE



SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz